

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 12-2019-00516-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular, junto con solicitud de orden de decomiso para el vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

73

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1143

RADICACION: 76001-40-03-013-2017-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas IZQ-110, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de placas IZQ-110 de propiedad del demandado, JOHNATAN JAVIER CANDELO CONDE, identificado con C.C. 1.130.597.566, en virtud de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI – SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL– SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

TERCERO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en los numerales anteriores al correo electrónico fpuerta@cpsabogados.com de la parte actora, o en su defecto fijese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2018-00216-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de requerimiento al pagador de PRE ICFES HUMAT, presentada por la apoderada de la parte actora que antecede; por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE al Señor Pagador de PRE ICFES HUMAT, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado aplicación al embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, ya sea contrato de labor, contrato civiles de obra o en otro contrato que devengue el demandado CARLOS ANDRES POSADA MARTINEZ, identificado con C.C. Nro. 94.493..482, ordenado mediante oficio No. 1223 de fecha 20 de abril de 2018, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, toda vez que no hay reportes de descuentos en la cuenta de Depósitos Judiciales y el proceso contra el demandado continua vigente. Por lo anterior, proceda a realizar las debidas consignaciones de los descuentos, hasta que no existe orden de cancelación del embargo en cuestión **A LA CUENTA UNICA NRO. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** LIBRAR el correspondiente oficio.

SEGUNDO.-REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico mramon@conalcreditos.com.co de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 15-2017-00087-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que se denota de la revisión de la plataforma del Banco Agrario, que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO: 76001-40-03-013-2016-00475-00

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

De otro lado, atendiendo la solicitud de terminación presentada por los demandados dentro del presente asunto, previo a dar impulso de la misma, se procederá a correr traslado de la liquidación aportada, adicionalmente, se pondrá en conocimiento de la parte demandante a fin de que se manifieste respecto de dicha solicitud; lo anterior teniendo en cuenta, que quien solicita la terminación no acompaña copia del título, ni los pagos a los cuales hace referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

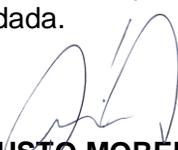
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito que se encuentra al interior del proceso.

TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **063** de hoy **04 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo Prendario, junto con solicitud de actualización de la orden de decomiso para el vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

75

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1138

RADICACION: 76001-40-03-016-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas ZAP-961, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de placas ZAP-961 de propiedad de la demandada, SANDRA MARIBEL MOSQUERA, identificada con C.C. 37.004.842, en virtud de la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA – VALLE – SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL– SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

TERCERO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PRADERA VALLE, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en los numerales anteriores al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 16-2013-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.38.1) asciende a la suma de \$8.122.183.41 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.941.000.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$359.858.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$359.858.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con C.C. No.94.312.479 y T.P. No.15.298 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002050833	10/06/2017	NO APLICA	\$ 93.220,00
469030002050834	10/06/2017	NO APLICA	\$ 208.305,00
469030002050835	10/06/2017	NO APLICA	\$ 58.333,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo de bien inmueble, por resolver. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.1139
RAD: 017-2000-01142
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden al demandado NESTOR VELASQUEZ QUINTERO, sobre el inmueble identificado con M.I. 370-162147. Por lo tanto el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-162147 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali - Valle, de los derechos que le corresponden al demandado NESTOR VELASQUEZ QUINTERO, identificado con la C.C. 6.085.978 y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar, una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico lumalo66@hotmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 01-2013-00287-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.109.1) asciende a la suma de \$43.784.159.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$11490.451.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.045.424.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.045.424.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. No.66.819.180 y T.P. No.125.098 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485349	06/02/2020	NO APLICA	\$ 350.402,00
469030002498641	06/03/2020	NO APLICA	\$ 350.402,00
469030002510497	24/04/2020	NO APLICA	\$ 350.402,00
469030002516849	13/05/2020	NO APLICA	\$ 293.414,00
469030002523049	03/06/2020	NO APLICA	\$ 350.402,00
469030002534596	09/07/2020	NO APLICA	\$ 350.402,00

2.- REQUERIR a las partes dentro del presente asunto a fin de que actualicen la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica para actuar dentro presente proceso. Sírvase Proveer.

140

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-002-2009-00396-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito donde la demandada confiere poder a un profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica al togado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR BOLAÑOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 14.944.749, Tarjeta Profesional Nro. 32.154 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la demandada EDITH MARIANA GONGORA PAZ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el art. 316 del C.G. del P. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2018-00140-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G. del P. por lo que el Despacho previo a dar impulso de lo solicitado procederá a correr traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. - CORRER TRASLADO de la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones solicitada por el parte demandante a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **063** de hoy **04 de agosto de 2020**, Siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 04-2019-00021-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, previo a la entrega de los depósitos judiciales, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.
- 2.- INFORMAR** al memorialista que una vez en firme la presente liquidación del crédito, se proceder a dar resolver la petición de títulos.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 04-2019-00228-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, previo a la entrega de los depósitos judiciales, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.
- 2.- INFORMAR** al memorialista que una vez en firme la presente liquidación del crédito, se proceder a dar resolver la petición de títulos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 05-2016-00540-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, alusiva a la fijación de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de remate, previo se requerirá a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen un avalúo actualizado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente asunto, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a las entidades TRANSUNION, DATACREDITO y COOMEVA EPS, con el fin que aporten información sobre el demandado. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2015-00429-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia y del escrito presentado por la apoderada de la parte actora que antecede, donde solicita se oficie a las entidades TRANSUNION antes CIFIN, DATACREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A. y COOMEVA EPS, a fin de ubicar bienes que se puedan embargar de propiedad de la parte demandada, se despachara favorablemente con base del artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a TRANSUNION antes CIFIN, a fin de que informen al despacho, que cuentas de ahorro activas posee la aquí demandada MARIA FERNANDA LOZADA ROLDAN identificada con C.C. 66.856.461.

SEGUNDO.- OFICIAR a DATACREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A., a fin de que informen al despacho, que cuentas de ahorro activas posee la aquí demandada MARIA FERNANDA LOZADA ROLDAN identificada con C.C. 66.856.461.

TERCERO.- OFICIAR a COOMEVA EPS, a fin de que informen al despacho en que empresa labora la demandada MARIA FERNANDA LOZADA ROLDAN identificada con C.C. 66.856.461, toda vez que en la página web ADRES, la demandada está afiliada al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE.

CUARTO.- LÍBRESE y REMITASE por Secretaria los oficios señalados en los numerales anteriores al correo electrónico asistentejuridicoibarra@gmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente los oficios y los pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de información sobre el estado del proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 007-2018-00521-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición presentada por el apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita conocer el estado actual del proceso y “escaneo de las últimas actuaciones”, una vez revisado el expediente, se observa que la última actuación del primer cuaderno, fue la de avocar conocimiento y la del cuaderno de medidas, fue la de abstenerse de dar trámite a la solicitud de decomiso, ahora frente al escaneo solicitado, se evidencia que no apporto el arancel correspondiente para dar trámite a su solicitud, en razón a que lo pretendido son copias de actuaciones procesales. Por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- INFÓRMESE a la parte interesada, que para solicitar las copias a las que hace alusión debe aportar el correspondiente arancel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 08-2017-00143-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.93.1) asciende a la suma de \$4.226.719.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.165.404.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.165.404.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con C.C. No.66.771.671 y T.P. No.92.700 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002334458	28/02/2019	NO APLICA	\$ 184.648,00
469030002334459	28/02/2019	NO APLICA	\$ 154.830,00
469030002334462	28/02/2019	NO APLICA	\$ 154.830,00
469030002343823	22/03/2019	NO APLICA	\$ 165.890,00
469030002343825	22/03/2019	NO APLICA	\$ 165.890,00
469030002357922	26/04/2019	NO APLICA	\$ 176.949,00
469030002357923	26/04/2019	NO APLICA	\$ 165.890,00
469030002363691	10/05/2019	NO APLICA	\$ 165.890,00
469030002384108	27/06/2019	NO APLICA	\$ 165.890,00
469030002384109	27/06/2019	NO APLICA	\$ 664.697,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, solicitando reconocer personería jurídica para actuar dentro presente proceso. Sírvase Proveer.

89

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2009-00779-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito donde la demandada confiere poder a un profesional del derecho para que actúe dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la página web de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica al togado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR BOLAÑOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 14.944.749, Tarjeta Profesional Nro. 32.154 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la demandada EDITH MARIANA GONGORA PAZ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73, y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado especial de la entidad demandante, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia, a favor de EVER EDIL GONZALEZ.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la entidad BANCO FINANADINA S.A. en calidad de demandante a favor de EVER EDIL GONZALEZ.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a EVER EDIL GONZALEZ - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **063** de hoy **04 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.1140
RAD: 012-2018-00451-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes para el proceso por cobro coactivo que adelanta el SENA y la DIAN, sobre uno de los demandado, relacionado en el escrito que antecede.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada IMAGE IMPRESIONES S.A.S identificada con número de Nit. 9003722229, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso coactivo iniciado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, contra la citada demandada. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada IMAGE IMPRESIONES S.A.S identificada con número de Nit. 9003722229, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso coactivo iniciado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CALI- DIAN, contra la citada demandada. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

TERCERO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en los numerales anteriores al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente los oficios y los pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 27-2018-00172-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.18.1) asciende a la suma de \$12.247.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$1.218.855.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.547.603.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.547.603.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA IVONNE CORDOBA MANRIQUE identificada con C.C. No.66.916.685 y T.P. No.129.1408 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487190	11/02/2020	NO APLICA	\$ 34.133,00
469030002492761	26/02/2020	NO APLICA	\$ 894.835,00
469030002499807	10/03/2020	NO APLICA	\$ 833.945,00
469030002505977	01/04/2020	NO APLICA	\$ 447.963,00
469030002514399	05/05/2020	NO APLICA	\$ 488.906,00
469030002522590	03/06/2020	NO APLICA	\$ 364.760,00
469030002529887	01/07/2020	NO APLICA	\$ 483.061,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a las entidades TRANSUNION y DATACREDITO, con el fin que aporten información sobre el demandado. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-028-2015-00402-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Constancia y del escrito presentado por la apoderada de la parte actora que antecede, donde solicita se oficie a las entidades TRANSUNION antes CIFIN y DATACREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A., a fin de ubicar bienes que se puedan embargar de propiedad de la parte demandada, se despachara favorablemente con base del artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a TRANSUNION antes CIFIN, a fin de que informen al despacho, que cuentas de ahorro activas posee el aquí demandado LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO identificado con C.C. 16.209.841.

SEGUNDO.- OFICIAR a DATACREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A., a fin de que informen al despacho, que cuentas de ahorro activas posee el aquí demandado LUIS ALBERTO CASTRO OCAMPO identificado con C.C. 16.209.841.

TERCERO.- LÍBRESE y REMITASE por Secretaria los oficios señalados en los numerales anteriores al correo electrónico asistentejuridicoibarra@gmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente los oficios y los pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2016-00524-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede y por resultar procedente, el Juzgado,

DISPONE

1. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción de los oficios de desembargo, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 18 de noviembre de 2019 (fl.63.1), a fin de que sean entregados a la parte demandada.

2.- AGREGUESE el escrito atinente al poder que le otorga el demandado a la Dra. Olga Lucia Rivera Muñoz, a fin de ser tenido en cuenta en los momentos procesales oportunos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **063** de hoy **04 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial presentando renuncia al poder. Sírvase proveer.



LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-029-2019-00059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte actora, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado con C.C. Nro. 16.593.669 y con T.P. Nro. 41.573 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2019-00420-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO Singular
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-274912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico anasanchezabogada@hotmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 31-2013-00383-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a la respectiva aclaración

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACLARAR la providencia de fecha 13 de julio de 2020, en el sentido de indicar que los depósitos ahí ordenados a pagar corresponden a la Dra. MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO identificada con C.C. No.34.604.135 y T.P. No.106.398 del C.S. de la J.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.



LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1127

RADICACIÓN: 76001-40-03-017-2018-00761-00
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-1

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: ___4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 18-2013-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.46.1) asciende a la suma de \$823.735.155 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$1.862.340.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.726.166.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.726.166.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con C.C. No.94.312.479 y T.P. No.105.298 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002417003	05/09/2019	NO APLICA	\$ 244.900,00
469030002428722	01/10/2019	NO APLICA	\$ 244.900,00
469030002445420	07/11/2019	NO APLICA	\$ 244.900,00
469030002459671	05/12/2019	NO APLICA	\$ 244.900,00
469030002471565	03/01/2020	NO APLICA	\$ 244.900,00
469030002482840	31/01/2020	NO APLICA	\$ 229.994,00
469030002498368	06/03/2020	NO APLICA	\$ 229.994,00
469030002507682	07/04/2020	NO APLICA	\$ 229.994,00
469030002513572	30/04/2020	NO APLICA	\$ 229.994,00
469030002523372	04/06/2020	NO APLICA	\$ 229.994,00

469030002529932	01/07/2020	NO APLICA	\$ 351.696,00
-----------------	------------	-----------	---------------

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial solicitando embargo de cuentas bancarias. Sírvase Proveer.

45

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-021-2011-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita el embargo de las cuentas que posea el demandado en la entidad FINANDINA, una vez revisado el expediente se evidencia que la medida solicitada ya fue decretada mediante auto interlocutorio No. 1043 de fecha 8 de julio de 2020 obrante a folio 42C-2, por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ESTESE la abogada de la parte actora, a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1043 de fecha 8 de julio de 2020 obrante a folio 42C-2, donde se decretó la medida de embargo solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2017-00597-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.33-34.1) asciende a la suma de \$51.164.850.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$9.346.039.46. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.202.806.17, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.202.806.17, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO identificada con C.C. No.1.130.662.033 y T.P. No.299.409 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002532223	06/07/2020	NO APLICA	\$ 3.773.064,51
469030002532224	06/07/2020	NO APLICA	\$ 6.457.072,11
469030002532225	06/07/2020	NO APLICA	\$ 3.972.669,55

2.- REQUERIR a las partes dentro del presente asunto a fin de que actualicen la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2019-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **INFORMAR** al memorialista que ya se encuentran elaboradas las órdenes de pago concerniente a lo ordenado mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2020 (fl.87.1).
- 2.- **REQUERIR** a las partes dentro del presente asunto a fin de que actualicen la liquidación de crédito de conformidad con lo señalado en el art. 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **04 de agosto de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de decretar medida de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.1142
RAD: 022-2018-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los diferentes Juzgados, relacionados en el escrito que antecede.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado POR LUIS ALEJANDRO ORTIZ SLAVARRIETA contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ- VALLE con Rad. No.002-2012-00195. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por ANGELA BENILDA PINO HEREDIA contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ -VALLE con Rad. No.006-2012-00236. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

TERCERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por ANGELA BENILDA PINO HEREDIA contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ -VALLE con Rad. No.004-2013-00058. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

CUARTO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por CLAUDIA MILENA SANCHEZ POSADA contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO -VALLE con Rad. No.001-2013-00118. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE con Rad. No.002-2015-00541. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

SEXTO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por ELIZABETH ORTIZ DOMINGUEZ contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI con Rad. No.010-2018-00416. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.



SÉPTIMO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ANGELA MARIA SANCHEZ ARBOLEDA, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso iniciado por JOSE ISRAEL MARTINEZ contra la aquí demandada, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ- VALLE con Rad. No.002-2019-00006. Líbrese oficio, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

OBTAVO.- ABSTENERSE de dar trámite a los remanentes solicitados en el numeral 6° del memorial allegado, en razón a que ya fueron decretados en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

C-2

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _063_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __4 de agosto de 2020__ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 23-2004-00440-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se constato que a la fecha el Juzgado de origen, no ha procedido a la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, así las cosas y en veras de gestionar dicha transferencia, se procederá a solicitarla nuevamente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR por segunda vez al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 27-2009-00537-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REMITIR al memorialista al auto de fecha 15 de julio de 2020 (fl.135), mediante el cual se dio curso de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 27-2010-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **04 de agosto de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 27-2012-00276-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, en virtud a que quien allega la petición no es parte dentro del presente asunto, adicionalmente se pone en conocimiento que por cuenta de este proceso no existen depósitos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de agosto** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL